

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META**

Ciudad: Villavicencio (Meta)
Clase de proceso: SUCESION
Clase de audiencia: OBJECION INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONAL (art. 501 CGP) SE ADELANTA DE MANERA VIRTUAL
Número de expediente: 50001 40 03 005 – 2009 00876 00
Causante: JANUARIO NOEL ROBAYO RUIZ (Q.E.P.D.)
Apoderados: HERNAN BACCA CALDERON y MYRIAN PATRICIA NUDELMAN ROMERO.
Interesados: DIANA ELIZABETH ARIAS ROBAYO, HARVEY ANDRES ROBAYO GUTIERREZ, DAGOBERTO ROBAYO GUTIERREZ, ANGELA SOLEDAD ROBAYO GUTIERREZ y EDUVINA GUTIERREZ SEPULVEDA.
Fecha y hora audiencia: NOVIEMBRE 29 DE 2021 02:00 P. M.
Juez: PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Sujetos intervinientes en esta audiencia.

Los apoderados.

El despacho da inicio a la audiencia indicando el comportamiento que deben tener en la misma.

Para efectos de registro solicita individualización e identificación de los intervinientes.

Con las pruebas allegadas, el Despacho se pronuncia respecto de las objeciones presentadas por la apoderada judicial de la señora DIANA ELIZABETH ARIAS ROBAYO, y hace claridad respecto de los pasivos y los recibos allegados por la Dra. MYRIAN PATRICIA NUDELMAN ROMERO, quedando la parte resolutive de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta), RESUELVE:

Primero: DECLARAR PROBADA LA OBJECION presentada por la Dra. MYRIAN PATRICIA NUDELMAN ROMERO, respecto del activo adicional presentado por el Dr. HERNAN BACCA CALDERON, aclarando que el valor del activo denunciado inicialmente corresponde a la suma de \$17.760.000,00, y no la suma de \$17.000.000,00.

Segundo: TENER como pasivos de la sucesión, los valores de los recibos de pago de impuesto predial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-24680, allegados por la Dra. MYRIAN PATRICIA NUDELMAN ROMERO, y que corresponden los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, por las sumas de \$102.945,00, \$147.099,00, \$150.383,00, \$112.495,00 y \$115.870,00, a favor de la señora DIANA ELIZABETH ARIAS ROBAYO.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del C. G. del P., DESIGNAR como PARTIDOR a la Dra. MARY LUZ RODRIGUEZ, a quien se le comunicara su designación por el medio más expedito.

Notificadas las partes en estrados.

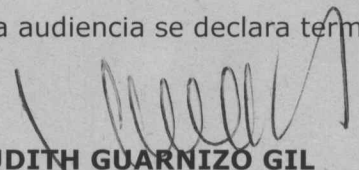
La Dra. MYRIAN PATRICIA NUDELMAN ROMERO, manifiesta estar conforme con la decisión y el Dr. HERNAN BACCA CALDERON, presenta recurso de apelación contra la decisión adoptada en esta audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 6º del art. 501 del C. G. del P., en concordancia con el inciso segundo del numeral 3º del art. 323 de la obra en cita, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO ante el inmediato Superior el Juzgado de Familia del Circuito que por Reparto corresponda, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los interesados Eduvina Gutiérrez Sepúlveda, Harvey Andrés Robayo Gutierrez, Dagoberto Robayo Gutierrez; Ángela Soledad Robayo Gutierrez, contra el proveído proferido en esta audiencia. Secretaría procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 324 ibídem, remitiendo el proceso digital. Ofíciase.

Notificadas las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada.

La Juez,



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL